

## RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2016, DEL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS, SOBRE LA INFORMACIÓN A INCORPORAR EN LA MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES EN RELACIÓN CON EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN OPERACIONES COMERCIALES

En el BOE del 4 de febrero de 2016 ha salido publicada la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, que deroga la de 29 de diciembre de 2010.

La citada Resolución establece el detalle de la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales, individuales y consolidadas (exclusivamente las sociedades radicadas en España que consolidan por el método de integración global o proporcional al margen del marco de información financiera en que se formulen dichas cuentas), de los **ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2015**, así como la metodología para calcular el periodo medio de pago a proveedores de las sociedades mercantiles.

Conforme a la misma, la información que habrá que incluir es la reseñada a continuación:

- Periodo medio de pago a proveedores
- Ratio de las operaciones pagadas
- Ratio de las operaciones pendientes de pago
- Total pagos realizados
- Total pagos pendientes

La Resolución incluye fórmulas para calcular el periodo medio y los ratios.

Las sociedades que puedan presentar modelo abreviado de memoria (artículos 257 y 261 de la Ley de Sociedades de Capital), únicamente deberán indicar la información sobre el periodo medio de pago a proveedores.

A través del siguiente link puede consultar la Resolución íntegra del ICAC de 29 de enero de 2016:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/02/04/pdfs/BOE-A-2016-1112.pdf>

